

ROBLEDOLLANO

ANUNCIO. Aprobación provisional de supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al acuerdo de aprobación provisional de supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de su ordenanza reguladora (publicado en el BOP nº 198, de 14/10/2015),

publicado en el B.O.P. nº 63 de fecha 1/04/2014, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledollano, de fecha 24 de marzo de 2014, por el que se aprueba la imposición de la tasa por OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS, así como de su ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el siguiente tenor literal:

Habiéndose Detectados errores en el anuncio publicado en el BOP nº 191, de 2 de octubre de 2015, por el que se hace público el acuerdo de aprobación provisional de la supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de su ordenanza fiscal reguladora, se publica nuevamente a los efectos oportunos, comenzando a computar el plazo de alegaciones desde la fecha de publicación en el BOP del presente anuncio.

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el acuerdo de aprobación provisional de la supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de su ordenanza fiscal reguladora, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2015.

Se procede a la exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el BOP para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, con base en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Robledollano, en procedimiento automatizado, a la fecha de su firma electrónica, mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Robledollano, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 72, de fecha 14 de abril de 2014, siendo su dirección electrónica <http://robledollano.sedelectronica.es/>

El Alcalde-Presidente

Antonio Mateos García.

6566